



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS

EXP-UNC: 0019424/2011

VISTO:

La propuesta de modificación del *Reglamento del Programa de Estudiante Tutor* elevada por Secretaría de Asuntos Estudiantiles F.L (fs. 1),

Y CONSIDERANDO:

Los motivos esgrimidos por la Secretaria de Asuntos Estudiantiles a fs. 1,

La Res. HCD N° 171/09 por la cual se aprueba el *Reglamento del Programa de Estudiante Tutor*,

Las modificaciones propuestas a fs. 5, 6 y 11,

Las modificaciones sugeridas por los Consejeros en la Sesión del día de la fecha (fs. 11),

El tratamiento sobre tablas en la Sesión del día de la fecha,

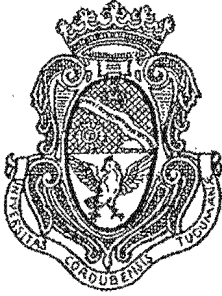
EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:

Art.1º.- Aprobar las siguientes modificaciones del *Reglamento del Programa de Estudiante Tutor* de modo tal que la versión final sea la que se encuentra incorporada a esta Resolución:

En el Art 2º:

Donde dice: "a) Estudiante ingresante", debe decir: "a) Estudiante"



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS**

Donde dice: "DEL/A ESTUDIANTE INGRESANTE", debe decir: "DEL/A ESTUDIANTE"

En el Art 3º:

Debe agregarse: "Estudiante Ingresante"

Y a continuación del ítem c), debe agregarse:

"Estudiante

- a) Estar cursando asignaturas de segundo o tercer año de alguna/s de las carreras de la Facultad de lenguas
- b) Presentar la solicitud correspondiente completa en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles (SAE) en tiempo y forma."

En el Art. 5º:

Debe eliminarse en todos los casos la palabra "ingresante" o "ingresantes".

En el Art. 7º: Del cargo:

Donde dice: "Cada estudiante podrá ser tutor/a de hasta 6 (seis) estudiantes ingresantes.", debe decir: "Cada estudiante podrá ser tutor/a de hasta 6 (seis) estudiantes."

En el Art. 8º: De los requisitos:

Eliminar: "b) Tener aprobado el 50% de las materias correspondientes a la carrera que cursa", y reemplazarlo por: "b) Haber regularizado las materias correspondientes al año que cursa el tutorando."

Agregar: "c) Haber aprobado la asignatura objeto de la tutoría."

"d) Presentar la solicitud correspondiente en la SAE en tiempo y forma."

En el Art. 13º: De las tareas:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS

Donde dice: "a) Cooperar con el/la Estudiante ingresante en lo referido al desarrollo de las competencias lingüísticas requeridas para cursar satisfactoriamente el primer año de la carrera.", debe decir: "a) Cooperar con el/la Estudiante en lo referido al desarrollo de las competencias lingüísticas."

Donde dice: "b) Orientar al/a Estudiante ingresante en la búsqueda de material bibliográfico, incluyendo ejercitación.", debe decir: "b) Orientar al/a Estudiante en la búsqueda de material bibliográfico, incluyendo ejercitación."

Y donde dice: "c) Realizar un seguimiento del desempeño del/a Estudiante ingresante. d) Orientar al ingresante en su inserción en la vida universitaria.", debe decir: "c) Realizar un seguimiento del desempeño del/a Estudiante. d) Orientar al estudiante en su inserción en la vida universitaria."

Art. 2°.- Comuníquese, pase a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y dé forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS A DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

Mgtr. DOLORES TREBUCQ
Secretaría H.C.D.
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba

Prof. Dra. SILVIA N. BAREI
DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN Nº



130



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS

Reglamento del Programa de estudiante tutor/a

Art. 1º- Establécese como *Reglamento del Programa de Estudiante tutor/a* el que se detalla a continuación:

Art. 2º- El *Reglamento del Programa de Estudiante tutor/a* instituye las siguientes figuras:

- a) Estudiante
- b) Estudiante tutor/a
- c) Coordinador/a

DEL/A ESTUDIANTE

Art. 3º- De los requisitos

Estudiante Ingresante

- a) Haber realizado la pre-inscripción al Ciclo de Nivelación del año en curso.
- b) Haber rendido los exámenes finales del Ciclo de Nivelación del año en curso en el caso de no haber promocionado las materias del Ciclo de Nivelación.
- c) Presentar la solicitud correspondiente completa en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles (SAE) en tiempo y forma.

Estudiante

- a) Estar cursando asignaturas de segundo o tercer año de alguna/s de las carreras de la Facultad de lenguas
- b) Presentar la solicitud correspondiente completa en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles (SAE) en tiempo y forma.

Art. 4º- De la Inscripción

Se realizará en la SAE en el período establecido por ésta.

Art. 5º- De la admisión

Se asignará un/a Estudiante tutor/a a aquellos/as estudiantes que así lo solicitaren y cumplieren con los requisitos establecidos en el Art. 3º. En el caso de que la capacidad de contención por parte de los/las estudiantes tutores fuere inferior al número de solicitudes de estudiantes, se dará prioridad a aquellos/as estudiantes que adeuden materias del Ciclo de Nivelación. Si, asimismo, siguiere habiendo más aspirantes a Estudiante que a Estudiante tutor, se seleccionará a los/las estudiantes a los/las que se asignará un/a tutor/a por sorteo público en lugar y fecha a definir por la SAE.

Art. 6º- De las obligaciones

- a) Conocer y aceptar el presente reglamento.
- b) Acordar los horarios de los encuentros con el/la Estudiante tutor/a y asistir a dichos encuentros



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS

c) En el caso de adeudar materias del Ciclo de Nivelación, rendir el recuperatorio del examen final de dicha materia en el año en curso y, en el caso de no aprobar, presentarse en los sucesivos turnos de examen previstos para el año en curso.

DEL ESTUDIANTE TUTOR/A

Art. 7º- Del cargo

- a) El cargo de Estudiante tutor/a tendrá carácter de estímulo académico para los/las estudiantes de la Facultad de Lenguas que cumplan con los requisitos del presente reglamento.
- b) El cargo de Estudiante tutor/a será ad-honorem.
- c) Cada estudiante podrá ser tutor/a de hasta 6 (seis) estudiantes.
- d) El/la Estudiante tutor/a será eximido/a del pago de la Contribución Estudiantil, del pago de comprobantes o documentación emitida por la Facultad, así como también de los costos de cursos, congresos y conferencias organizados por la Facultad de Lenguas que no estén comprendidos en el marco de maestrías o doctorados.

Art. 8º- De los requisitos

- a) Estar matriculado/a en el año en curso.
- b) Haber regularizado las materias correspondientes al año que cursa el tutorando.
- c) Haber aprobado la asignatura objeto de la tutoría.
- d) Presentar la solicitud correspondiente en la SAE en tiempo y forma.

Art. 9º- De la inscripción

Se realizará en la SAE en el período establecido por ésta.

Art. 10º- De la designación

- a) Los/las aspirantes serán designados/as como Estudiante tutor/a por el/la Decano/a de la Facultad de Lenguas.
- b) Finalizado el período establecido para la presentación de solicitudes, la SAE elaborará un orden de mérito establecido en primera instancia, según la cantidad de materias aprobadas y en caso de igualdad de condiciones, de acuerdo al promedio general de la carrera sin aplazos.

Art. 11º- De la duración

- a) El/la Estudiante tutor/a ejercerá sus funciones desde el momento de su designación hasta la fecha del examen final de diciembre del año en curso, lo que no impedirá que el/la Estudiante tutor/a pueda, a su voluntad, desarrollar sus tareas hasta la finalización del año lectivo.
- b) El/la Estudiante tutor/a que finalice su carrera de grado en la Facultad de Lenguas durante el ejercicio de sus funciones podrá continuar con su labor hasta la finalización del período por el que fue designado/a.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS**

c) El/la estudiante que se haya desempeñado como Estudiante tutor/a durante un año lectivo, podrá hacerlo nuevamente si su actuación hubiere tenido un informe favorable del/a Coordinador/a y cumpliera con lo establecido en el Art. 8°.

Art. 12°- De las obligaciones

- a) Conocer y aceptar el presente reglamento.
- b) Acordar los horarios de los encuentros con los/las estudiantes que tuviere a su cargo y asistir a dichos encuentros.
- c) Consignar en una planilla elaborada para tal fin la fecha de cada encuentro y el/los tema/s abordados en dicho encuentro. Copia de dicha planilla deberá presentarse a la SAE mensualmente.

Art. 13°- De las tareas

- a) Cooperar con el/la Estudiante en lo referido al desarrollo de las competencias lingüísticas.
- b) Orientar al/a Estudiante en la búsqueda de material bibliográfico, incluyendo ejercitación.
- c) Realizar un seguimiento del desempeño del/a Estudiante.
- d) Orientar al estudiante en su inserción en la vida universitaria.

Art. 14°- De la certificación

Una vez finalizadas las tareas del/a tutor/a, el/la Coordinador/a entregará a la SAE un informe sobre el desempeño del/a Estudiante tutor/a a su cargo. En base a este informe, la SAE confeccionará un certificado que acredite su desempeño como Estudiante tutor/a.

DEL/A COORDINADOR/A

Art. 15°- Del cargo

- a) El cargo de Coordinador/a será ad-honorem.
- b) El/la Coordinador/a será eximido/a de los costos de congresos y conferencias organizados por la Facultad de Lenguas.
- c) Finalizado el período establecido para la presentación de solicitudes, la SAE les asignará los/las estudiantes tutores/as que tendrán a su cargo de acuerdo a la afinidad entre los títulos de grado de los/las coordinadores/as y las asignaturas que abordarán los/las tutores/as e ingresantes. En el caso de que hubiere más aspirantes a desempeñarse como coordinadores/as que cargos disponibles, se dará prioridad a aquellos/as que tuvieren título de grado de alguno de los profesados de la Facultad de Lenguas.

Art. 16°- De los requisitos

- a) Ser docente de la Facultad de Lenguas o graduado/a de alguna de las carreras de la Facultad.
- b) Presentar la solicitud completa en la SAE en tiempo y forma.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS**

Art. 17°- De la inscripción

Se realizará en la SAE en el período establecido por ésta.

Art. 18°- De la designación

Los/las aspirantes serán designados/as como Coordinar/a por el/la Decano/a.

Art. 19°- De la duración

d) El/la Coordinador/a desempeñará sus tareas desde el momento de su designación hasta la fecha de examen final de la mesa de diciembre del año en curso, lo que no impedirá que pueda, a su voluntad, desarrollar sus tareas hasta la finalización del año lectivo.

Art. 20°- De las obligaciones

- a) Conocer y aceptar el presente reglamento.
- b) Presentar en la SAE, al promediar y al finalizar el ciclo, un informe -en un plazo no mayor de 30 días corridos- sobre el desempeño de los/las estudiantes tutores/as que tuviere a su cargo.

Art. 21°- De las tareas

- a) Coordinar las tareas de los/las tutores/as a su cargo.
- b) Proponer a los/las tutores/as a su cargo estrategias y abordajes para sus labores.

Art. 22°- De la certificación

Una vez presentado los informes de los/las estudiantes tutores/as que tuviere a su cargo, la Secretaría Académica elaborará el correspondiente certificado de formación de recursos humanos.